

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Piñeira Sierra, en nombre y representación de la entidad "Allegre, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989, que denegó la marca internacional de su titularidad número 507.988 "Tigex" para reivindicar productos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 25, 26 y 28 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios y contra la resolución que sólo estimó en parte el recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior otorgando la citada marca para la clase 10, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho.

No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4682 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 761/1991, promovido por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rotta Research Laboratorium, S. P. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rotta Research Laboratorium, S. p. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea y luego por don Antonio Álvarez Buyla Ballesteros, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1989, que denegó la patente de invención número 86.03651, nuevo derivado de ácido D. L. Glutámico y ácido D. L. aspartico y contra la de 2 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas; ordenando la retroacción del expediente hasta la fecha en que se produjo el segundo suspenso; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4683 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 73/1992-04, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 73/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de

15 de octubre de 1990 y 3 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Alonso León, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de octubre de 1990 y 3 de marzo de 1992; esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4684 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 899/1992, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 899/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 30 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1990 y 30 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio de 1991 y 16 de abril de 1992); esta última confirmatoria de la anterior en reposición, y por la que se le denegó la inscripción de las marcas gráfico denominativas números 1.238.479 y 1.238.886, Grupo Zeta y Grupo Z, para productos de la clase 19.^a del nomenclátor oficial, en concreto materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables no metálicas y monumentos no metálicos; debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, ya que no se consideran ajustadas a derecho, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho a la inscripción de las marcas solicitadas números 1.238.479 y 1.238.886, Grupo Zeta y Grupo Z, para los productos referidos de la clase 19.^a

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4685 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 167-B/1989, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 167-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Indus-